



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES — ITSE"

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024
Segunda Legislatura Ordinaria

SEÑOR PRESIDENTE:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Vivienda y Construcción, el Proyecto de Ley 7422/2023-CR, de autoría del Congresista de la República María del Carmen Alva Prieto, parlamentaria No Agrupada, mediante el cual propone, el proyecto de "Ley que modifica la Ley N°28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto de la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones – ITSE".

Luego del análisis, la Comisión de Vivienda y Construcción, en su vigésima quinta sesión ordinaria realizada el martes 11 de junio de 2024 en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República y a través de la Plataforma Virtual Microsoft Teams, acordó por **MAYORÍA la NO APROBACIÓN** del presente dictamen con el voto favorable de los congresistas María Agüero Gutiérrez, Manuel García Correa, José Arriola Tueros, María Acuña Peralta, Guido Bellido Ugarte, María Córdova Lobatón, Kelly Portalatino Ávalos, Hilda Portero López y Edgar Tello Montes; voto en abstención de los congresistas Digna Calle Lobatón, Nilza Chacón Trujillo, Noelia Herrera Medina y Pedro Martínez Talavera; voto en contra del congresista Víctor Flores Ruíz.

En la misma sesión, se aprobó por unanimidad autorizar la ejecución de los acuerdos sin esperar la aprobación del acta.

I. SITUACIÓN PROCESAL DEL PROYECTO LEGISLATIVO

I.1 ANTECEDENTES DEL Proyecto de Ley 7422/2023-CR

El Proyecto de Ley 7422/2023-CR fue presentado al Área de Trámite y Digitalización de Documentos el 02 de abril de 2024, siendo decretado el 03 de abril de 2023, para

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

su estudio y dictamen¹ a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado, como comisión dictaminadora principal y a la Comisión de Vivienda y Construcción, como comisión dictaminadora secundaria.

I.2 OPINIÓN SOLICITADA Y RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70² del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión solicitó opinión técnico legal a las siguientes entidades:

A. OPINIÓN SOLICITADA

Cuadro 1

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 77.

[...]

De no existir observaciones, el Oficial Mayor envía la proposición recibida y registrada a una o dos Comisiones, como máximo, para su estudio y dictamen, previa consulta con el vicepresidente competente. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición.

² Reglamento del Congreso de la República

Pedidos de información

Artículo 69. Los pedidos son proposiciones mediante las cuales los Congresistas ejercen su derecho de pedir la información que consideren necesaria a los Ministros y otras autoridades y órganos de la administración, a efecto de lograr el esclarecimiento de hechos o tener elementos de juicio para tomar decisiones adecuadas en el ejercicio de sus funciones.

Asimismo, los pedidos escritos se pueden efectuar para hacer sugerencias sobre la atención de los servicios públicos.

Artículo 70.

[...]

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y solo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES — ITSE"

Opinión solicitada sobre el Proyecto de 7422/2023-CR

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS	Oficio N° 0812-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024
Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI	Oficio N° 0813-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024
Asociación de Municipalidades del Perú – AMPE	Oficio N° 0814-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024
Colegio de Ingenieros del Perú - CIP	Oficio N° 0815-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024
Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - Cenepred	Oficio N° 0816-2023-2024-CVC/CR	08 de abril de 2024

B. OPINIÓN RECIBIDA

Cuadro 2

Opinión recibida sobre el Proyecto de Ley 7422/2023-CR

Entidad	Oficio	Fecha de envío
Colegio de Ingenieros del Perú	Carta N° 2649-2022-2024/CIPCN/DN	23 de mayo del 2024
Sociedad de Comercio Exterior de Perú	Carta N° 116-2024/DE/COMEXPERU	16 de mayo del 2024
Asociación de Hoteles,	S/N	08 de mayo del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES — ITSE"

Restaurantes y afines del Perú		2024
-----------------------------------	--	------

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

- II.1.** El Proyecto de Ley 7422/2023-CR, contiene dos artículos y una disposición complementaria final, cuyo texto legal es lo siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES — ITSE

Artículo 1.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es modificar la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento respecto a la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, a fin de promover la inversión privada y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, coadyuvando a la continuidad de las actividades económicas y conservando a su vez, las medidas que garantizan las condiciones de seguridad en los establecimientos, a fin de proteger la vida e integridad de la población a nivel nacional.

Artículo 2.- Modificación del artículo 11 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

Modifíquese el artículo 11 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, el cual queda redactado en los siguientes términos:

"Artículo 11.- Vigencia de la licencia de funcionamiento y del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones

La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada.

El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"

de diez años, siempre que haya sido emitido de conformidad con lo establecido por las normas vigentes sobre la materia, tanto en el caso en que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento, como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento.

Asimismo, en caso de que durante la vigencia del certificado de ITSE hubiesen variado las condiciones de seguridad en el objeto de inspección de riesgo bajo o medio a nivel de riesgo alto o muy alto, el administrado debe solicitar una inspección técnica de seguridad en edificaciones, cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

*En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, y **en forma obligatoria y periódica** fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. **Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, monitorea el cumplimiento de la labor de fiscalización que realizan las municipalidades.***

El incumplimiento de la normativa por parte del administrado, constituye infracción y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. En este caso, transcurrido el término de vigencia, no será necesario presentar la comunicación de cese de actividades a que se refiere el artículo 12 de la presente ley. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones debe expedirse con el mismo plazo de vigencia de la licencia de funcionamiento temporal".

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"

Artículo 13.- Facultad fiscalizadora y sancionadora

Las municipalidades en forma obligatoria y bajo responsabilidad, realizan las labores de fiscalización de las actividades económicas con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento conforme a ley, incluyendo las obligaciones derivadas de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, pudiendo imponer las sanciones a que hubiera lugar en el caso de incumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA.- Adecuación de normas.

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecúa las normas sobre la materia que correspondan, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley.

II.2. Admisibilidad del Proyecto de Ley.

La iniciativa legislativa presentada cumple con los requisitos generales y específicos establecidos en el artículo 75 y numeral 4 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República, por lo que se procedió a solicitar opiniones y a realizar el estudio correspondiente, asimismo, cabe precisar que en su elaboración se ha considerado el literal e) del numeral 2 del artículo 76 del Reglamento del Congreso, referido a la Agenda Legislativa 2023-2024³ aprobada de conformidad con el artículo 29⁴ y las

³ La Agenda Legislativa es un instrumento concertado de planificación del trabajo parlamentario en materia legislativa y que el debate de los proyectos de ley ahí contenidos tiene prioridad, tanto en las comisiones como en el Pleno del Congreso.

⁴ Reglamento del Congreso de la República
Artículo 29.

[...]

Al inicio del Periodo Anual de Sesiones, los Grupos Parlamentarios y el Consejo de ministros presentarán una propuesta detallando los temas y proyectos de ley que consideren necesario debatir y aprobar durante dicho período. El Pleno del Congreso votará la inclusión en la Agenda Legislativa de estos proyectos, incluyéndose en la misma sólo a los que obtengan mayoría simple. El debate de estos proyectos de ley tiene prioridad, tanto en Comisiones como en el Pleno del Congreso, salvo lo dispuesto por el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y no impide que puedan dictaminarse y

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento

IV. ANALISIS DEL PROYECTO DE LEY

El Proyecto de Ley N° 7422/2023-CR, que propone "Ley que modifica la Ley N° 28976 – Ley Marco de Licencia de Funcionamiento Respecto de vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones", pretende extender la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones de dos a diez años con la finalidad de promover la inversión privada y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, coadyuvando a la continuidad de las actividades económicas y conservando a su vez, las medidas que garanticen las condiciones de seguridad en los establecimientos, a fin de proteger la vida e integridad de la población a nivel nacional.

Dicha iniciativa legislativa consta de dos (2) artículos y una (01) disposición complementaria final, que plantean lo siguiente:

El artículo 1, establece el propósito central de la ley es promover la inversión privada y el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, contribuir a darle continuidad a las actividades económicas y conservar las medidas que garanticen las condiciones de seguridad en los establecimientos, a fin de proteger la vida e integridad de la población a nivel nacional.

El artículo 2, modifica el artículo 11 de la Ley 28976, Ley Marco de Licencia de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

Funcionamiento, estableciendo que la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones pase de 2 a 10 años y especifica que si durante la vigencia del certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones varían las condiciones de seguridad de riesgo bajo o medio a un nivel de riesgo alto o muy alto, el administrado deberá solicitar una nueva inspección técnica de seguridad en edificaciones, cuya clase de ITSE se determina en función al correspondiente nivel de riesgo.

También establece que las municipalidades, de forma obligatoria y periódica, realicen labores de fiscalización de las actividades económicas con la finalidad de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los titulares de las licencias de funcionamiento y que INDECI monitoree el cumplimiento de la labor de fiscalización que realizan los gobiernos locales.

Por último, en el artículo 13 de la Ley 28976 se establece que serán los gobiernos locales, en forma obligatoria y bajo responsabilidad, los que ejercerán la facultad de fiscalizar y sancionar a los administrados.

La Primera Disposición Complementaria Final, señala que es el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento la entidad que adecue las normas sobre la materia

V. ANÁLISIS

Opinión recibida del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP

La Carta N° 2649-2022-2024/CIPCN/DN de fecha 23 de mayo de 2024, emitida por el Consejo Nacional del Colegio de Ingenieros del Perú señala que las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, tienen por finalidad "salvaguardar la propiedad y la vida de las personas que albergan los diversos establecimientos objeto de las Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones" por lo que, modificar la vigencia del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (de dos

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

años a diez años), es contraproducente, ya que principalmente ocasiona el incremento de riesgos a las edificaciones y vidas humanas, y por consecuencia, afecta negativamente al desarrollo nacional.

También señalan que el Artículo 11 de la Ley N° 28976 no debería ser modificado, porque la vigencia del certificado de ITSE que, actualmente es de dos años, guarda relación directa con el tiempo de vigencia de los certificados que se presentan para solicitar la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, según lo indicado en el "Artículo 25, numeral 25.1, ítems d) y f) del D.S N° 002-2018-PCM" y en el "Artículo 2.2, numeral 2.2.1, sub numeral 2.2.1.3, ítems: d) y f) del Manual de Ejecución de ITSE aprobado con la R.J. N° 016-2018-CENEPRED/J".

El Colegio de Ingenieros del Perú - CIP concluye que **NO ES PERTINENTE REALIZAR NINGUNA MODIFICACIÓN EN LOS ARTÍCULOS 11 y 13 DE LA LEY 28976**, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

El Colegio de Ingenieros del Perú mediante la Comisión de Inspectores Técnicos de Seguridad en Edificaciones - ITSE Nacional, recomienda que el Proyecto de Ley: N° 7422-2023-CR **NO SEA APROBADO Y SEA ARCHIVADO**.

Opinión recibida por COMEX – Sociedad de Comercio Exterior del Perú

Mediante su Carta N° 116-2024/DE/COMEXPERU de fecha 16 de mayo de 2024, la Sociedad de Comercio Exterior del Perú - COMEX recomienda que el certificado ITSE debería volver a contar con una vigencia indeterminada, a condición de que las condiciones que justificaron su otorgamiento se mantengan y contemplando siempre la facultad de fiscalización municipal bajo un enfoque de riesgo. COMEX también considera que la ampliación de la vigencia de diez años podría aplicarse a las edificaciones consideradas de riesgo alto o muy alto, mientras que en el caso de edificaciones consideradas de riesgo bajo o medio, recomienda que los certificados sean indeterminados.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

Para replantear la vigencia de los certificados ITSE, COMEX argumenta que: "La Ley del Procedimiento Administrativo General plantea que los títulos habilitantes no deben estar sujetos, por regla general, a un plazo de vencimiento. La temporalidad es solo excepcional".

COMEX hace mención a que en el año 2017 a raíz de un incendio en el cine UVK Larcomar se aprobó la Ley N° 30619, que reinstauró la vigencia de los certificados ITSE por dos años, lo que mantiene hasta ahora y ha generado innumerables casos de reclamos por la excesiva arbitrariedad de las municipalidades en su ejecución.

Conforme se puede deslindar de lo expuesto, la posición de COMEX es **A FAVOR** del Proyecto de Ley: N° 7422-2023-CR.

**Opinión recibida de AHORA PERÚ - Asociación Peruana de Hoteles,
Restaurantes y Afines**

La Asociación Peruana de Hoteles, Restaurantes y Afines ha concluido en su carta S/N de fecha 8 de mayo de 2024 que están **A FAVOR** del Proyecto de Ley N° 7422/2023-CR, entre sus argumentos señalan que todas las empresas formales del sector turismo (hoteles y restaurantes) cumplen escrupulosamente las disposiciones sobre seguridad en las edificaciones y alegan que tener que renovar el certificado ITSE cada dos años genera la ocupación de recursos humanos importantes en esta labor, así como costos adicionales, que bien pueden ser destinados para mantener su infraestructura en óptimas condiciones.

Otro de sus argumentos hace referencia a la práctica de los inspectores municipales de formular observaciones que son de poca importancia o intrascendentes, que muchas veces responden a criterios personales y no técnicos.

Opinión Ciudadana de: LUIS ANTONIO DAVILA RODRIGUEZ del 09 de abril del

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

2024

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana el ciudadano Luis Antonio Dávila Rodríguez opina **EN CONTRA** del presente proyecto de Ley, dado que este no considera el aspecto social porque se enfoca solo en un grupo de interés (hoteles y restaurantes).

Expone que aprobar este proyecto de ley implicaría darle impunidad a los malos empresarios y que solo favorece a los sectores A y B, relegando los derechos de la población de los sectores C, D y E.

Opinión Ciudadana de: CELIA GUTIERREZ FRANCO del 01 de mayo del 2024

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana la ciudadana Celia Gutierrez Franco opina **EN CONTRA** este proyecto de ley y señala que sería demasiado irresponsable si se aprueba dado que el proyecto de ley plantea modificar (ampliar) los años de vigencia del certificado ITSE. Plantea como ejemplo que si en la práctica, con la vigencia actual, que son 2 años, los negocios no mantienen las condiciones de seguridad en el momento que fueron inspeccionados, menos lo van a mantener en 8 años, periodo al que se piensa ampliar. Recomienda que por la integridad física, la vida de trabajadores y población se debe mantener los dos años de vigencia.

Opinión Ciudadana de: LUIS FRANCISCO SANCHEZ ZAMORA del 02 de mayo del 2024

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana el ciudadano Luis Francisco Sánchez Zamora expresa que: "El Perú se encuentra en alerta sísmica constante, creer que este cambio ayudará, es totalmente incorrecto, pues las empresas por crecimiento, estética y otras razones constantemente cambian sus instalaciones y modifican sus accesos, zonas seguras

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

y sus infraestructura, la norma debería modificar las partes de promover a través de los Inspectores ITSE con Registro autorizado, las inspecciones no planificadas anuales, a fin de verificar el cumplimiento de los estándares mínimos de gestión preventiva, motivar a los colegios a entrenar, capacitar y fiscalizar en gestión de riesgos de todo tipo y de paso promover que las Oficinas Municipales de Defensa Civil tengan mejores condiciones ya que casi todas se caen a pedazos como en Iquitos, Tarapoto y Varias municipalidades de Lima". Por lo que opina **EN CONTRA** de la aprobación del Proyecto de Ley 7422-2023-CR.

Opinión Ciudadana de: FERNANDO BÁLBARO MARTINEZ del 05 de mayo del 2024

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana el ciudadano Fernando Bálaro Martínez emite opinión **EN CONTRA** del presente proyecto de ley y expone que este **desconoce el aporte positivo de las inspecciones técnicas de seguridad en garantizar la confiabilidad del funcionamiento de los sistemas de protección contra incendio e instalaciones de la edificación** al hacer un seguimiento oportuno.

El ciudadano también hace mención a eventos trágicos de incendios en donde ha habido una clara falta de fiscalización como el incendio de las Malvinas o Larco Mar, lo que demuestra lo peligroso de extender la validez de los certificados de seguridad de 2 a 10 años.

Opinión Ciudadana de: JORGE EMILIO GONZALES DEL SOLAR del 05 de mayo del 2024

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana el ciudadano Jorge Emilio Gonzales del Solar emite opinión **EN CONTRA** del presente proyecto de ley al que considera incompleto ya que no promueve la inversión privada por cuanto prolongar el plazo de los certificados de

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"**

Inspección de ITSE sin la obligatoria VISITA DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD (VISE) periódicamente anual o bianual, sería poner en alto riesgo la propiedad y la vida de quienes invierten en micro, pequeña y mediana empresa. El ciudadano hace mención a que la mejor forma de contribuir a la continuidad de sus actividades económicas sería privatizando el servicio de Inspecciones y sacando a las Municipalidades de estas inspecciones, ya que son estas quienes a través de demoras burocráticas innecesarias y corruptas entorpecen la expedición de certificados.

**Opinión Ciudadana de: MARIA DEL ROSARIO PFLUCKER LARREA del 05 de
mayo del 2024**

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana la ciudadana María del Rosario Pflucker Larrea emite opinión **EN CONTRA** del presente proyecto de ley y señala que el mismo no considera que el fin supremo de la Constitución Peruana, es la defensa de la persona humana, el Derecho a la vida y a su integridad física.

Menciona que antecedentes como el trágico incendio de los cines UVK del C.C. LARCOMAR en Miraflores, en el que se perdieron vidas humanas, han demostrado que las situaciones de vulnerabilidad se incrementaron cuando se dejan de realizar los procedimientos de Inspecciones de Seguridad durante la vigencia de un Certificado indeterminado.

La ciudadana Pflucker Larrea hace un llamado a los legisladores a que comprendan que las inspecciones de seguridad en edificaciones llamadas ITSE, se constituyen en un instrumento de prevención, control y reducción de riesgos, y forman parte de la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres que incluye no sólo a establecimientos comerciales e industriales, sino que, lo que se regule con relación a éstas tendrá un impacto también sobre instituciones públicas, monumentos históricos patrimonio cultural de la nación, Colegios, Hospitales, y otros establecimientos del

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES — ITSE"

sector salud.

Opinión Ciudadana de: FERNANDO JERSON PEREZ ARCE del 05 de mayo del 2024

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana el ciudadano Fernando Jerson Pérez Arce, ingeniero industrial especializado en inspección de seguridad en edificaciones, emite opinión **EN CONTRA** del proyecto de ley 7422-2023-CR. Expresa que considera que la propuesta de extender la vigencia de estos certificados de 2 a 10 años es problemática y contraproducente dado que históricamente hemos visto cómo la seguridad en edificaciones comerciales ha sido un tema crítico, especialmente en casos de incendios.

Señalo que su principal preocupación radica en el hecho de que muchos propietarios y administradores de locales comerciales podrían interpretar esta extensión del certificado de 2 a 10 años como una licencia para descuidar las condiciones de seguridad. Alertando que de aprobarse este proyecto de ley la complacencia y el olvido de las medidas de seguridad podrían volver a aumentar, lo que pondría en riesgo la vida y la propiedad de las personas que ocupan estos espacios.

Opinión Ciudadana de: SAUL ENRIQUE CASTILLO IZQUIERDO del 06 de mayo del 2024

A través de los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana el ciudadano Saúl Enrique Castillo Izquierdo emite opinión **EN CONTRA**. Entre sus argumentos considera que las personas que diseñaron la propuesta legislativa no conocen el problema, dado que en su opinión, el fondo de las demoras se originan en las municipalidades, en las gerencias de licencias, las gerencias de defensa civil y gerencias de riesgos de desastres y no en la vigencia del certificado per se. Menciona también que se necesita un organismo de control

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/06/2024 14:45:44-0500

Independiente que verifique el cumplimiento de la norma (VISE) y resuelva las controversias técnicas que se generan, así como las quejas o reclamos (con profesionales competentes).

En ese sentido, esta comisión coincide con el análisis efectuado por el Colegio de Ingenieros del Perú y con 8 de las 98 Opiniones Ciudadanas **EN CONTRA** recibidas en los Foros Legislativos Virtuales, que tiene a su cargo la Oficina de Participación Ciudadana, conforme a los argumentos esgrimidos en el presente dictamen.

VI. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción, de conformidad con el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **NO APROBACIÓN** y su envió al archivo del Proyecto de Ley 7422/2023-CR.

Dese cuenta.

Plataforma de Sesiones Virtuales.

Lima, 11 de junio del 2024.

María Agüero Gutiérrez

Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 14:42:42-0500



Firmado digitalmente por:
ANTONIETA FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/06/2024 15:44:15-0500



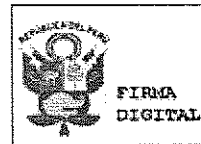
Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy fe
Fecha: 14/06/2024 14:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 15:37:12-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/06/2024 15:49:50-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/06/2024 12:27:50-0500

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 7422/2023-
CR QUE, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY N°
28976, LEY MARCO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO
RESPECTO DE LA VIGENCIA DEL CERTIFICADO DE
INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES
— ITSE"



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/08/2024 14:09:09-0500



Firmado digitalmente por:
ARRIOLA TUEROS JOSE
ALBERTO FIR 25542661 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 12:18:36-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Jessica FAU 20161748126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/08/2024 12:14:55-0500